AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
República de Colombia

LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

HACE SABER

Que una vez emitida la respuesta a la solicitud del ciudadano Jairo Humberto Malaver a la dirección física suministrada en el derecho de petición, la empresa de correo certificado informó a la Agencia sobre la inexistencia de la misma; por tal motivo, el día 27 de marzo de 2019, el servidor Rafael Francisco Gómez Jiménez Experto G3 – 07 de la Vicepresidencia de Estructuración, solicitó a Atención al Ciudadano vía correo electrónico la publicación mediante aviso del radicado 20192000051881 del 21 de febrero de 2019, con el cual se atendió el requerimiento presentado con radicado 20194090151782 el día 14 de febrero de 2019.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Capítulo V, artículo 65 (Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general) y 69 (Notificación por aviso) de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) -, se fija el presente aviso en la cartelera ubicada en el segundo piso de las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de dar a conocer al peticionario Juan Humberto Malaver la respuesta brindada por la entidad con radicado de salida No. 20192000051881 del 21 de febrero de 2019, a la solicitud de información presentada el día 14 de febrero de 2019 con radicado No. 20194090151782.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL 28 DE MARZO DE 2019 A LAS 8:00 A.M.

DESFIJADO EL 04 ABR 2019 **A LAS 5:00 P.M**

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente Administrativa y Financiera.

Anexos: (02) folios
Proyectó: Valentina Martínez González – Contratista - Atención al Ciudadano
Revisó: Monica Patricia Franco Toro – G3-06 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20192000051881**
Fecha: **21-02-2019**

Bogotá, D.C.

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1967

Señor,
JAIRO HUMBERTO MALAVER
Carrera 2 C No. 48 R - 39 Sur Barrio Diana Turbay
Correo electrónico: prodesarrolloygestioncolombia@gmail.com
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Derecho de Petición solicitud de proyectos y presupuesto en el Distrito Capital y Región Capital. Radicado ANI No. 20194090151782 del 14 de febrero de 2019.

Estimado señor Galvis:

En atención a la comunicación del asunto en donde solicita:

1) Se asignen recursos y adjudiquen licitaciones, estudios y diseños del Transmicable para San Cristóbal, Chapinero y Usaquen
2) Designar presupuesto vigencia 2020 licitación Avenida los Cerros (antigua vía al Llano) desde los Soches hasta la vía los Comuneros (Calle 6) con Circunvalar.
3) Adjudicar licitación ejecución Av. Primero de Mayo desde alcaldía local hasta 11 sur.
4) Ejecución puente Instituto de Ciegos con zona peatonal y discapacidad.
5) Ejecución obras de la carrera 7 y 8 desde los comuneros hasta la calle primera.
6) Ejecución obras de reparcheo de la carrera 3 y 4 desde la 11 sur hasta la Calle 9.
7) Tren de cercanías por la 13 y autopista norte usando los corredores viales actuales
8) Integrar la ciudad con la región y la nación mejorando los ingresos y salidas por la calle 80 calle 13 autopista sur autopista norte y la antigua vía al llano.

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI se permite informar que su objeto es "Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo. Dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

En este orden de ideas, en respuesta al punto 8 (punto 11 en su comunicación) el cual hace referencia a la integración regional y nacional de los accesos de la ciudad de Bogotá, la ANI en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 está trabajando en el fortalecimiento de la Conectividad urbano-regional para la ciudad de manera coordinada con las autoridades regionales competentes, a través de los siguientes proyectos:

- Proyecto de Iniciativa Privada "Avenida Longitudinal de Occidente - ALO- Tramo Sur desde Chusacá hasta la Calle 13", en el marco del Convenio "009 del 16 de octubre de 2018"

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20192000051881**
Fecha: **21-02-2019**

suscrito entre Bogotá Distrito Capital, el Instituto de Desarrollo Urbano y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

- Proyecto de Iniciativa Pública "Accesos Norte de Bogotá Fase II": cuyo alcance incluye la Autopista Norte entre el K00+000 y la calle 245 (K05+830).

- Proyectos aeroportuarios que permitan Optimizar el Aeropuerto el Dorado, en el marco de la política del sector aéreo Visión 2030 del Plan Estratégico Aeronáutico.

- Sistema Ferroviario Regiotram de Occidente: la ANI suscribió con el Departamento de Cundinamarca y con la Empresa Férrea Regional un convenio de asociación con el propósito de estructurar tanto la operación del sistema ferroviario como la adquisición del equipo rodante mediante un esquema de asociación público – privada, mediante convenio ANI No. 002 de 2018.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, la ANI se permite dar traslado de los puntos 1 al 7 de su comunicación al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU por ser la entidad competente, en tanto hacen referencia a infraestructura administrada por el Distrito Capital.

Cordialmente,

POLDY PAOLA OSORIO ALVAREZ
Vicepresidente de Estructuración

C.C. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. Atn. Dra. Yaneth Rocío Mantilla Barón - Directora. Calle 22 No.6 - 27, Bogotá D.C.

Anexo: 1 folio.

Proyectó: Rafael F. Gómez J. /Asesor Técnico VE

VoBo: Silvia Urbina /Gerente de Proyectos VE

Nro Rad Padre: 20194090151782
Nro Borrador: 20192000008923
GADF-F-012